



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1227/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador/a Sr/a.: Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra D/D.^a: Margarita Lascu Iacomí.

Doña Cristina García López, Secretario/a Judicial del SCOP Civil –Juzgado de primera Instancia número tres– de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal número 1227/10 seguido a instancia de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad frente a Margareta Lascu Iacomí se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número tres. Burgos.

Sentencia número 70/11.

En la ciudad de Burgos, a 15 de marzo de 2011.

Vistos por el Ilmo. señor D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 1227/10 seguidos ante este Juzgado, entres partes; de una como demandante, Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez y asistida del Letrado Sr. Quintanilla Fernández; y de otra, como demandada, D.^a Margareta Lascu Iacomí (X-6.131.269K), declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, en representación de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra D.^a Margareta Lascu Iacomí (X-6.131.269K), declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de dos mil ochocientos dieciséis con veintidós (2.816,22) euros, a la que se aplicará el interés de demora pactado en el contrato; y todo ello, con expresa imposición de costas a la demandada.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.



El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 0855, indicando en el campo «concepto», la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y encontrándose dicho demandado, Margareta Lascu Iacomí, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 15 de junio de 2011.

La Secretario/a Judicial
(ilegible)